

Políticas del curso

Ciencias Médicas Básicas

1. Asistencia y Puntualidad

1. Como cita el artículo 33 de la Legislación Académica 2011 para alumnos de profesional:
 1. Los alumnos deberán cumplir con las normas que al comenzar el periodo escolar fije cada profesor para asegurar la asistencia, puntualidad y participación en todas las actividades del curso.
 2. Se tomará lista al inicio de cada clase, si llega después de 15 minutos de la hora de inicio será falta (puede permanecer en el aula, pero no contará como asistencia).
 1. El sistema de asistencia SAPPa del Campus Monterrey, no considera la opción de documentar retardos.
 3. Según el Artículo 34 de la Legislación Académica 2011 para alumnos de profesional:
 1. Los alumnos que hayan tenido más del 18% de faltas de asistencia a las sesiones de clases establecidas para un curso no tendrán derecho a obtener el valor numérico de una calificación final. En estos casos, la Dirección de Servicios Escolares asignará la calificación final SD en el curso. Para propósitos de cálculo de promedio, la calificación SD tendrá un valor numérico equivalente a diez en la escala de uno a cien.
 2. Cuando por causa de fuerza mayor demostrable, el alumno se exceda en el límite de faltas de un curso, y el valor numérico calculado de su calificación final sea aprobatorio, podrá solicitar a su director de carrera el análisis de su caso para cambiar la calificación de SD por la calificación aprobatoria calculada.

2. Evaluación del aprendizaje

1. Es responsabilidad del alumno llegar a tiempo a la hora programada para la evaluación, si llega tarde, la entrada se le permitirá siempre y cuando no exceda de 20 minutos de haber iniciado el examen y/o no haya salido ningún alumno del examen del grupo al que pertenece.
2. Durante aplicación de un examen no se permite:
 - Llevar gorras
 - Utilizar celulares, *smart phones*, *ipads*, *tablets* ó cualquier equipo electrónico que almacene información
 - Tener acceso a documentos, libros, etc.
 - Comunicarse verbalmente con sus compañeros de clase

- Voltear a ver el examen ó pantalla de computadora del compañero de al lado.
3. Artículo 44 de la Legislación Académica 2011 para alumnos de profesional:
 0. El alumno tiene derecho a recibir oportunamente, por parte del profesor, retroalimentación sobre su desempeño académico y a ser informado sobre las calificaciones parciales, la calificación de la evaluación final integradora, las calificaciones de las actividades complementarias de evaluación y la calificación final del curso.
 - Si el alumno tiene dudas sobre la forma en que se hizo el conteo de su evaluación puede contactar a su profesor solicitar una revisión del conteo de puntos en el examen.
 1. Directamente en forma personal.
 2. Por medio de un correo electrónico.
 1. Dicho recuento tiene que ser solicitado a más tardar dos días después de la fecha de la publicación de la calificación.
 2. El profesor informará el resultado del recuento por vía electrónica ó personalmente.
 4. Artículo 41 y 46 de la Legislación Académica 2011 para alumnos de profesional:
 0. Cuando un alumno no lleve a cabo una de las actividades correspondientes a la evaluación parcial o final, por causas de fuerza mayor demostrable, el profesor deberá establecer el mecanismo para que el alumno realice las actividades de evaluación parcial, complementaria y/o final que no pudo realizar en las fechas establecidas, la ponderación de estas actividades deberá ser la misma que si hubieran sido aplicadas según el calendario del curso.
 1. La reposición de estas evaluaciones deberá llevarse a acabo antes de la siguiente evaluación en caso de evaluaciones parciales ó complementarias.
 2. En un caso de fuerza mayor demostrable, donde el alumno no realizó evaluación final del curso, deberá presentar una solicitud de evaluación extemporánea con el director de carrera durante los siguientes tres días hábiles después de la fecha establecida en el calendario del curso.
 5. Causas de fuerza mayor demostrables:
 0. El alumno que padezca alguna a enfermedad o trastorno físico o mental que pueda interferir con sus exámenes, actividades académicas y/o clínicas, particularmente las relacionadas con asistencia a pacientes, deberá presentar constancia otorgada por un médico especialista -que forme parte del cuerpo docente de la Escuela de Medicina del Tec de Monterrey y/o designado por ésta,

en la cual se establezca que su estado de salud interfiere y/o pone en riesgo el bienestar del paciente, el de sus compañeros de aula, el de los miembros del equipo de salud al que pertenece, y el bienestar personal.

6. Artículo 47 de la Legislación Académica 2011 para alumnos de profesional:
 0. El alumno podrá solicitar revisión de la integración de la calificación final de sus materias, haciendo una solicitud directamente con el director de carrera, quien estudiará dicha petición y en caso de que ésta proceda, se formará un comité evaluador que dictamine sobre el caso.
 1. El derecho a revisión de la calificación final de la materia expira veinte días hábiles del calendario escolar después de el último día para reportar calificaciones finales a la Dirección de Servicios Escolares.
7. Evaluación en línea:
 0. Es responsabilidad de el alumno, verificar el buen funcionamiento de su computadora personal para utilizarla en las materias que realizan evaluación en línea.

3. **Sanciones. Legislación Académica para alumnos de profesional 2011:**

1. Artículo 57: Serán considerados académicamente deshonestos todos los actos individuales o colectivos que se cometan dentro o fuera del salón de clases, en que se presente como propio un conocimiento que no se posee. Se considerarán responsables tanto el alumno que cometa la falta como al que permite que se efectúe.
2. Artículo 58: Cuando el alumno cometa un acto académico deshonesto el profesor podrá aplicar cualquiera de las siguientes sanciones, dependiendo la gravedad de la falta:
 0. Asignar una calificación reprobatoria en la actividad correspondiente en la que se cometió deshonestidad académica.
 1. Asignar una calificación reprobatoria en la evaluación parcial y/o final y enviar una notificación por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, así como al director de carrera.
 2. Asignar al alumno una calificación DA en la evaluación parcial
 3. Asignar una calificación DA en la calificación final.